

 <p>M&amp;O SEGURIDAD LTDA</p>	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

## Tabla de contenido

1.	ALCANCE.....	3
2.	MARCO NORMATIVO .....	3
3.	DEFINICIONES:.....	3
4.	POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN .....	5
4.1.	Aprobación de las políticas. ....	5
4.2.	Comunicación de la política .....	5
5.	CÓDIGO DE CONDUCTA .....	6
6.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. ....	6
6.1.	Máximo Órgano Social. ....	6
6.2.	Revisor Fiscal. ....	6
6.3.	Representante Legal.....	7
7.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	7
7.1.	Funciones .....	7
8.	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT.....	8
9.	DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PROVEEDOR, COLABORADOR, SOCIOS Y PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE .....	9
9.1.	Cliente y Proveedores. ....	9
9.2.	Colaboradores. ....	11
9.3.	Socios, Accionistas y administradores.....	11
9.4.	Personas expuestas públicamente .....	11
9.5.	Monto Máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa.....	12
10.	POLÍTICA DE DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	12
10.1.	Alertas .....	12
10.2.	Análisis de operaciones.....	13
10.3.	Comunicación o archivo de operaciones analizadas .....	14
11.	REPORTES.....	15
12.	DOCUMENTACION .....	15
13.	COMUNICACION.....	15

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCION DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACION DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

14.	CAPACITACION .....	15
15.	OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS .....	16
16.	SEGUIMIENTO AL SIPLAFT .....	16

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

## 1. ALCANCE

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implantados por la empresa M&O SEGURIDAD LTDA para dar cumplimiento a la normatividad legal.

Se incluyen las directrices en cuanto a debida diligencia respecto al conocimiento de los clientes, proveedores, empleados, socios, personal públicamente expuestas.

Lo establecido es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores, clientes, proveedores, socios y demás partes interesadas.

## 2. MARCO NORMATIVO

La legislación Nacional e Internacional aplicable al SIPLAFT se encuentra disponible en la Matriz de Requisitos Legales y Otros Requisitos (R.SG.003.02) ubicada en la red de la empresa.

## 3. DEFINICIONES:

**Autoridad Competente:** Entidad o funcionario competente de conocer alguna materia judicial o administrativa

**Administradores:** son administradores, el representante legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

**CIFIN :** Central de Información Financiera. Es una base de datos que permite consultar la posición de una persona ante el sistema financiero.


**Cliente:** Entiendase como cliente, la persona natural o jurídica, con la cual se tiene una relación contractual que implica obligación de pago a favor de la EMPRESA, por la prestación de un servicio o el suministro de bienes. Esta relación puede ser de manera permanente u ocasional.

**Confidencialidad :** Mantenimiento de ciertos hechos, datos e información fuera del público o acceso sin autorización. La confidencialidad en este Manual hace relación con el reporte de las operaciones sospechosas, con el reporte a las autoridades competentes y a la política de datos de la empresa.

**Contratista o Proveedor:** Entiendase como la persona natural o jurídica con la cual se tiene una relación de carácter contractual que implica obligación de pago en su favor, por la prestación de un servicio o la adquisición de bienes. Esta relación puede ser de manera permanente u ocasional

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Corrupción :** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la empresa.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

**Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

También se entiende como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Documentación Legal:** Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación del cliente, contratista o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones jurídicas y financieras.

**Empleado :** Persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario.

**Financiación del terrorismo (FT):** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

**Interesados (partes interesadas):** aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

**Lavado de activos (LA):** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.


**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla

**Operaciones inusuales:** operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operaciones sospechosas:** operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de la empresa y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

**Personas expuestas públicamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACION DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

**Reporte de operaciones sospechosas (ROS):** reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero.

**Riesgos asociados al LA/FT:** riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT; éstos son: legal, reputacional, operativo y contagio, entre otros.

**Señales de alerta:** hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Soborno:** Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: Dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero

**UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

#### 4. POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN

En M&O SEGURIDAD LTDA empresa prestadora de servicios de seguridad y vigilancia privada, estamos comprometidos :

En la implementación de un sistema de gestión de riesgos de LA/FT / CO /SO que evite que en el contexto interno y externo de la empresa se lleven a cabo conductas , que tengan como objeto la colocación de dinero, el ocultamiento de fondos o la integración de fondos encuadrados en delitos de LA/FT.

En implementar procesos transparentes y una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas y vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT.


A divulgar entre sus clientes, proveedores, empleados todas las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo con el fin de promover su estricto cumplimiento.

##### 4.1. Aprobación de las políticas.

La Junta de Socios realiza la aprobación de las políticas definidas del SIPLAFT a través de acta.

##### 4.2. Comunicación de la política

La Política es comunicada a las partes interesadas a través de los medios establecidos en el Manual de Comunicaciones de la empresa.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

## 5. CÓDIGO DE CONDUCTA

Nuestro Código de Conducta define un modelo de actuación basado en los principios y valores empresariales de la empresa, con el objeto que sean aplicados en el desarrollo de todas las actividades. Dentro de estos principios y valores se encuentran, entre otros, el dar estricto cumplimiento a normatividad legal y la prevención al riesgo de LAFT/CO/SO

## 6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

### 6.1. Máximo Órgano Social.

Cumplir con la debida diligencia las normas y legislación vigente sobre la prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación

Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo que harán parte del SIPLAFT

Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAF.

Nombrar al oficial de cumplimiento.

Incluir en el orden del día la presentación del informe del oficial de cumplimiento y/o revisor fiscal, cuando estos lo determinen necesario.

Promover que la actividad comercial y financiera se desarrolle de manera sostenida, responsable, segura y dentro del marco de la legalidad.

Fomentar una cultura empresarial que rechace propuestas de negocios dudosos o ilícitos.

Incorporar prácticas de sana competencia, que fomenten espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad.

Pronunciarse sobre los informes presentado por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en acta.


Aprobar un Código de Conducta para el servicio de vigilancia y seguridad privada en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Realizar una evaluación periódica del Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y realizar los ajustes necesarios para su buen funcionamiento.

### 6.2. Revisor Fiscal.

En conformidad con lo determinado en el Código de Comercio, el revisor fiscal revisara las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa para que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Informar anualmente al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones del SIPLAFT.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACION DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

### 6.3. Representante Legal.

Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aprobados por máximo órgano social.

Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por el ente de control, asociados, junta directiva, revisor fiscal y demás interesados, para su adecuado cumplimiento del Sistema.

Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento.

Garantizar por la creación de los instructivos y manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas.

Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema

Rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del SIPLAFT

## 7. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Será designado por la Junta De Socios y será el responsable interno en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para poder ser designado como oficial de cumplimiento se han establecido los siguientes requisitos

- Empleado de nivel directivo
- Formación académica a nivel profesional
- Vinculación laboral con la empresa mayor a dos años
- Tener conocimientos mínimos certificados en LA/FT

### 7.1. Funciones

Establecer, para posterior aprobación de la Junta de Socios, las políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en la empresa en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Actualizar el manual de SIPLAFT de acuerdo con la normatividad vigente o de acuerdo a las políticas de la empresa.


Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

Enviar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), una vez se haya realizado la respectiva valoración del ROS

Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los colaboradores y de la empresa;

Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Presentar al Representante Legal de las empresas el informe anual de la gestión a su cargo.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

Realizar los reportes periodicos a la UIAF.

Participar en las reuniones que competan a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que convoquen las autoridades competentes, con finalidad consultiva o informativa.

Mantener permanentemente informados a la Junta socios sobre cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar la política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que realiza la Empresa.

Seguimiento de las decisiones tomadas en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y del cumplimiento de las normas y procedimientos instaurados.

Promover el desarrollo de la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las diferentes empresas o sociedades que pudieran asociarse a la empresa.

Analizar las operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las operaciones de la Organización, comunicada internamente por algún colaborador de la Organización, recopilando la información precisa y realizando gestiones adicionales de verificación.

En caso de presentarse operaciones inusuales sujetas a validación y estudio, realizar el inmediato análisis pormenorizado de la operación, una vez recopilada la información y realizadas las gestiones adicionales necesarias.

Informar fehacientemente al colaborador o directivo comunicante del curso dado a la operación inusual comunicada.

Promover y supervisar el desarrollo de los planes de capacitación establecidos para los colaboradores de áreas críticas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes y proveedores activos.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT

La empresa para efectos de la administración del riesgo LA/FT, cuenta con un Manual de Riesgos y con una matriz de riesgos que le permite identificar, evaluar y definir los controles por cada factor de riesgo al cual se encuentra expuesta la Organización.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz debe efectuarse anualmente, dicha actividad estará bajo la responsabilidad y seguimiento del Coordinador Operativo, quien en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.


El oficial de cumplimiento es el responsable de establecer el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al que se expone M&O SEGURIDAD LTDA, en desarrollo de sus actividades, se materializa a través de los riesgos asociados que a continuación se enuncian:

**Riesgo Reputacional** : Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, veraz o no, respecto de la EMPRESA y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, pérdida del buen nombre comercial o verse inmiscuido en procesos judiciales.

**Riesgo Legal**: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales,



 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas o deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimiento externos en el desarrollo del objeto social. Así mismo, existe riesgo operativo por la posibilidad de pérdida en el negocio por la acción u omisión de un empleado, directivo o accionista para evitar un control, facilitar la realización de una operación sospechosa o inusual.

**Riesgo Financiero:** Es la posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o ausencia de controles para el manejo financiero de los recursos de la Empresa

**Riesgo de Mercado:** es la posibilidad de pérdida que se puede presentar originada por cambios en los movimientos adversos o inesperados en el precio o condiciones de los servicios o bienes ofrecidos.

**Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la Empresa.

## 9. DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PROVEEDOR, COLABORADOR, SOCIOS Y PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE

El término Debida Diligencia (Due diligence, en inglés) equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

### 9.1. Cliente y Proveedores.

El conocimiento del cliente y proveedor corresponde a un esfuerzo organizado de la empresa que no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial; por lo tanto, en el momento de establecer relaciones de negocio M&O SEGURIDAD LTDA deberá asegurarse de recopilar y analizar la información necesaria para tal fin.


La empresa en los procedimientos Gestión Comercial y Gestión Compras, incluye en detalle entre otros, las actividades de identificación, vinculación y control, los formularios a diligenciar en el momento de entablar relaciones de negocios con los clientes y proveedores.

La normatividad de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establece la necesidad de exigir la correcta identificación del cliente y los proveedor, tanto persona natural como jurídica, para salvaguardar a las entidades de prácticas destinadas a cometer delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La empresa ha establecido los siguientes niveles mínimos de información requerida para la identificación de clientes y proveedores para la verificación de sus actividades.

#### Personas Naturales

- Nombre y apellido completos

 <p>M&amp;O SEGURIDAD LTDA</p>	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía nacionales o cédula de extranjería (extranjero) o documento que acredite el número de identificación fiscal o personal.
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación (de aplicar)
- Descripción actividad: Actividad económica principal: acorde con lo establecido en el código internacional CIU.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Autorización de consulta y reporte ante las centrales de riesgo
- Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará
- Estados Financieros con corte al periodo fiscal anterior o declaración de ingresos, egresos y patrimonio.
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Autorización para consulta y verificación de la información suministrada.
- Firma y fecha de diligenciamiento.


#### Personas Jurídicas

- Razón social
- Número de identificación: Copia del NIT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería (extranjero)
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación,
- Dirección y teléfono del representante.
- Descripción actividad: Actividad económica principal : acorde con lo establecido en el código internacional CIU.
- Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal.
- Composición accionaria e Identificación de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- Tipo de empresa: privada, pública, mixta.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos. Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará.
- Estados Financieros : se podrá autorizar la vinculación sin el suministro de esta información siempre que se evidencie debida diligencia por parte de la empresa en la consecución de esta información y que se trate de una empresa legalmente constituida y con trayectoria
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Autorización de consulta y reporte ante las centrales de riesgo
- Autorización para consulta y verificación de la información suministrada
- Firma del solicitante (representante legal de la entidad)
- Fecha de diligenciamiento

Como parte de la evaluación del riesgo, al momento de efectuar cualquier tipo de cotización o acercamiento a terceros, se tiene establecido en el procedimiento que se deben realizar las siguientes comprobaciones:

- Lista Clinton
- Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC.

Con el fin de comprobar la veracidad de las actividades profesionales o empresarial declaradas por el cliente y los proveedores; la empresa, a través del área comercial y de la coordinación de Recursos Físicos, visita las instalaciones del cliente y proveedores, confronta las actividades registradas en la Cámara de Comercio, verifica las referencias comerciales y demás documentos que el cliente haya aportado. En el caso de personas jurídicas, se establecieron medidas que permiten conocer tanto los representantes legales como la

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

composición accionaria de la empresa , es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan participación directa en más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad.

Al inicio de la relación de negocios debe quedar claramente entendido el origen de los recursos del futuro cliente/Proveedor.

La empresa bajo ninguna circunstancia se admitira como clientes/ proveedor a personas juridicas o naturales vinculadas con :

- Actividades relacionadas con el trafico de drogas, y/o la prostitución o pornografía.
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.

La responsabilidad de la debida diligencia del conocimiento del cliente y proveedores corresponderá a la Gerencia Financiera Y Comercial, por ser quien se encarga de aprobar la vinculación y formalización de la relación de ellos con la empresa.

Anualmente se realizara una actualizacion y verificacion de los datos de los clientes y proveedores.

## 9.2. Colaboradores.

Con el fin de analizar el riesgo y criticidad de los cargos, la empresa cuenta con un modelo de matriz de riesgo que evalúa los cargos, de acuerdo a las funciones desarrolladas, estableciendo niveles de criticidad. De acuerdo al nivel de criticidad determinado se aplican controles de seguridad en el proceso de vinculacion de los aspirantes y durante la vinculacion con la empresa, la aplicación de dichos controles, esta a cargo de la Coordinación de Talento Humano quien es el garante de la custodia y evidencia de dicho proceso.


En el proceso de Selección y vinculacion, se encuentran establecidas todas las acciones a seguir con los colaboradores en el momento de su selección y durante el tiempo de vinculacion con la empresa; incluye la realizacion de estudios de seguridad, visita domiciliaria inicial y periodica, verificacion periodica de antecedentes, actualizacion anual de la información personal, etc..

## 9.3. Socios, Accionistas y administradores.

La empresa velara porque el acceso de nuevos accionistas a la Empresa, la realización de uniones temporales o consorcios o la designación de gerentes o administradores, tengan los mas estrictos controles por lo que en ningún caso pueden estar incursos en ninguna de las listas restrictivas que maneja la empresa para sus clientes y proveedores, esto aplica a los socios u accionistas y directivos de los terceros con los cuales se vaya a asociar la empresa y a la persona que ejercerá como gerente o administrador.

## 9.4. Personas expuestas públicamente

Se define como “personas expuestas públicamente” aquellas personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos, ejercen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

En caso de negociaciones con “personas expuestas públicamente” se realizarán las verificaciones establecidas para los clientes y proveedores, se solicitará autorización para negociar y contratar y el origen de sus recursos, todas las relaciones que impliquen vínculos con PEP’s deberán ser aprobadas por la Gerencia Financiera y Comercial.

#### 9.5. Monto Máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa

Se ha definido en Tres Millones Quinientos mil de Pesos (\$3.500.000) el monto máximo de efectivo que se recibirá por parte de los clientes.

Se ha definido que el monto máximo de efectivo para realizar pago a proveedores será de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000).

Se tiene establecido que los movimientos tanto ingresos como egresos deben realizarse por medio de las entidades financieras, el uso del efectivo es la excepción y solo será permitido los montos máximos establecidos.

### 10. POLÍTICA DE DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO


#### 10.1. Alertas

M&O SEGURIDAD LTDA debe examinar con cuidadosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que:

- Por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la UIAF por ser susceptible de relación con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Se deberá comunicar, en todo caso:

- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su numero, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto;
- Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal;

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACION DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

- Proveedores que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Clientes que pretendan adquirir servicios de la empresa para terceros.
- Clientes o proveedores que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- Proveedores que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor;
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas anteriormente son enunciativas y podrán modificarse de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la autoridad Competente, o la propia experiencia de la empresa.

El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los colaboradores y directivos que hayan realizado una comunicación.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el código penal colombiano.


La comunicación de buena fé de informaciones relativa a actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

## 10.2. Análisis de operaciones

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la empresa.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, el Oficial de Cumplimiento efectuará un pre-análisis detallado con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

- Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Una vez realizado el análisis y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el Oficial de Cumplimiento, tomara la decisión que se considere adecuada, siempre dejando evidencia de los hechos y de sus conclusiones.

### 10.3. Comunicación o archivo de operaciones analizadas

Una vez realizado el análisis, el Oficial de Cumplimiento tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

#### **Expediente en seguimiento:**

No se observan indicios pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad mensual, y hasta por cuatro meses, el Oficial de Cumplimiento, atendiendo a la naturaleza del cliente y la operación, emitirá un informe de evolución de la operación en seguimiento, basado en la información suministrada por el área crítica y obtención de datos complementarios que resulten oportunos.

#### **Expediente a reportar:**


Si se observan indicios o certezas de su relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el oficial de cumplimiento procedera a efectuar el reporte en la forma y a través de los medios electrónicos habilitados por la UIAF (SiRel) o en su defecto por correo. Una vez acuse de recibo de la UIAF, se procede a registrar el número en el expediente, a archivarlo y a informar a la Gerencia General de la comunicación. Del mismo modo, el Oficial de Cumplimiento, dará traslado al colaborador o directivo comunicante, mediante el envío de un e-mail, del curso dado a su comunicación.

En el reporte a la UIAF se deberá incluir la siguiente información:

- Relación e identificación de las personas que participan en las operaciones y el concepto de su participación en las mismas.
- La actividad conocida de las personas que participan en las operaciones y la correspondencia entre la actividad de los clientes y las operaciones realizadas.
- Relación de las operaciones y fechas a que se refieran con indicación de su naturaleza, monedas en que se realizan, cuantía, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Gestiones realizadas para investigar las operaciones comunicadas.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza devinculación al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones.

#### **Expediente para No reportar:**

No se observan indicios y no se trata de una operación inusual en el sector del cliente o proveedor, ni en la operaciones habituales del mismo. El Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide NO comunicar. Posteriormente, se enviará un correo electrónico al comunicante, informándole

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACION DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

del curso dado a su comunicación, y por último se complementará la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco años.

#### 11. REPORTE

Se cuenta con inscripción ante la UIAF y se cumple con la obligación de reportar en la periodicidad establecida.

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de comunicación a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procede a reportarlos en el aplicativo SiRel, de no haber existido operaciones susceptibles de declaración obligatoria u operaciones sospechosas en el periodo, el Oficial de Cumplimiento, utilizando el sistema SiRel deberá remitir a la UIAF el correspondiente reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

#### 12. DOCUMENTACION

La empresa cuenta con procedimiento documentado de gestión documental, el cual garantiza que todos los documentos soportes de negociación y registro contable y que sean respaldo probatorio para cualquier investigación que pueda adelantar las autoridades competentes en el tema de lavado de activos y financiación del Terrorismo, se conserven adecuadamente y sean de acceso restringido a los niveles autorizados. Estos documentos se deberán conservar por un término no inferior a cinco (5) años.

#### 13. COMUNICACION


La política y todas las normas y procedimientos son comunicadas a las partes interesadas a través de los medios establecidos en el Manual de Comunicaciones de la empresa.

#### 14. CAPACITACION

En el plan de anual de capacitación de la empresa, se incluyó sesiones de capacitación dirigidos a todo el personal sobre el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.

Anualmente, se realiza una capacitación específica dirigida al personal de las áreas críticas en la cual se tratan entre otros los siguientes temas:

- Políticas de aceptación de clientes y proveedores y de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la empresa para la financiación de actividades delictivas.
- Requerimientos legales actuales o futuros.
- Identificación de las personas, procesos o dependencias a cargo de la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al Oficial de cumplimiento.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de los servicios ofrecidos frente a actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecidas en las publicaciones emitidas por la UIAF, u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

 M&O SEGURIDAD LTDA	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE  PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO</b>	Código: M.SG.006
		Versión: 2.0
		Fecha: 31/03/2021

Las acciones de capacitación se desarrollarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y el departamento de Talento Humano. El control del registro de asistentes es obligación del oficial de cumplimiento.

En todos los procesos de inducción y reinducción se informa a los empleados sobre la política y los procedimientos establecidos por la empresa para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

#### 15. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

La política y todas las normas y procedimientos que la desarrollan son de obligatorio cumplimiento de los empleados de MYO SEGURIDAD LTDA y podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo de acuerdo al reglamento de trabajo y en el contrato de trabajo.

#### 16. SEGUIMIENTO AL SIPLAFT

La Dirección De Sistemas de Gestión, con la coordinación del oficial de cumplimiento, realizará anualmente, a través de Auditorías Internas una verificación del cumplimiento de la legislación vigente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente y proveedor, de la conservación de la documentación requerida, de la respuesta a los requerimientos de las autoridades competentes, así como los correspondientes reportes mensual exigidos por la normativa colombiana y la capacitación interna a los colaboradores.

El Informe de la Auditoría Interna deberán ser entregados al Oficial de cumplimiento quien lo discutirá y analizará con el fin de presentarlo a la Junta De Socios.